

curso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.161-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se modifica la clasificacion de la Secretaria del Ayuntamiento de Almazul (Soria).

En conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de mayo de 1967, la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul (Soria) en la clase undécima, con el grado retributivo 14.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 5-HU-214, ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 12,300 de la carretera HU-414, camino de Sesa a Grañén, en el término municipal de Grañén.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-214, ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 12,300 de la carretera HU-414, camino de Sesa a Grañén, en el término municipal de Grañén;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957; Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, del día 12 de abril de 1967.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.774-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Ribas del Sil (Lugo), incoado con motivo de las obras accesorias del salto de Sequeiros, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere, concesión que ha sido transferida a «Saltos de Sil S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ribas del Sil (Lugo), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid»), y a las diez horas se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 20 de mayo de 1967.—El Ingeniero Delegado.—4.324-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

201. Don Armando López Vila y hermanos, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
202. Don José Rodríguez Ojea y sobrinos, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
203. Don Rogelio Puga González, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano.
204. Don Manuel Álvarez Pérez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
205. Don Emilio Rodríguez Rodríguez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
206. Don Armando López Vila y hermanos, vecinos de San Clodio. Cereal secano y viña.
207. Doña Dolores Pardo Soto, vecina de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
208. Don Jaime Zamuz Pérez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
209. Herederos de Germán Arias, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
210. Don Francisco Rodríguez Franco, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
211. Don Narciso Rodríguez González, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
212. Herederos de Josefa Arias Arias, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
213. Don Domingo Arias Rodríguez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
214. Doña Enriqueta Arias Rodríguez, vecina de San Clodio. Roxio. Cereal secano.
215. Herederos de Miguel Pérez Yáñez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
216. Don Eduardo Maceda Mazaira, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
217. Don Armando López Vila y hermanos, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
218. Don Manuel López González, vecino de San Clodio. Sotordey. Roxio. Cereal secano y viñas.
219. Don Arturo González Ojea, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
220. Herederos de Gertrudis Rodríguez Álvarez, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano.
221. Don David Blanco Pérez, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano y viña.
222. Don José Rodríguez Ojea y sobrinos, vecinos de San Clodio. Roxio. Cereal secano.
223. Don Rogelio Puga González, vecino de San Clodio. Roxio. Cereal secano.
224. Don Ramón Rodríguez Rodríguez, vecino de San Clodio. Baulongo. Cereal secano.
225. Don Eduardo Maceda Mazaira, vecino de San Clodio. Baulongo. Cereal secano y frutales.